

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintiuno

**VERBAL Rad. No. 11001310302720200029200**

En atención a lo solicitado en el escrito allegado el pasado 09-03-21 por el extremo actor y coadyuvado por la demandada con la documental adosada al expediente, este Despacho Judicial teniendo en cuenta lo normado en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, DECRETA:

1.- La TERMINACIÓN del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES conforme al artículo 316-1 CGP.

2.- Sería del caso ordenar la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a la parte demandante, no obstante, la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma, no obstante ello en razón con relación al desglose de la póliza judicial que se otorgó para garantizar el eventual decreto de medidas cautelares realícense por secretaria las constancias a que haya lugar.

Envíese el enlace del proceso a la parte interesada.

3.- Sin condena en costas.

3.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Civil 027 Escritural**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9528a08dd5a2b8c7e369e1c3fcf6d254858cfdb96c7481e1c68aba8a6b4544**

Documento generado en 15/06/2021 06:20:14 AM